

Puerto Iguazú, 20 de noviembre del 2024

REFERENCIA: Proyecto de Comunicación al DEM.
Proyecto de convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú y la empresa Electricidad de Misiones Sociedad Anónima.
Bloque Juntos. Concejales
Héctor Rodrigo LUGO, Delfín Omar GOMEZ, Walter Alejandro VERON.

AUTOR: Concejál Walter Alejandro VERON

VISTO,

Qué; el Expediente N° 20/2024, ha sido elevado a este cuerpo deliberativo, por el Departamento Ejecutivo Municipal; Referente a: *“Proyecto de Ordenanza, Nueva tasa de alumbrado público”*.

Qué; la Ordenanza N°10/2000, Referente a: **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO ENTRE: ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZÚ – MISIONES”** se verá modificada por el mencionado Expediente N° 20/2024.

CONSIDERANDO,

Qué; el Expediente N° 20/2024, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal; Referente a: *“Proyecto de Ordenanza, Nueva tasa de alumbrado público”*, es considerado por los concejales del Bloque Juntos como no satisfactorio para el usuario y el Municipio de Puerto Iguazú.

Qué; es necesario adecuar y actualizar los términos del **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO ENTRE: ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZÚ – MISIONES”** generando mejores condiciones para la prestación del servicio público.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
COMUNICA:

Al Departamento Ejecutivo Municipal, elevase para su estudio y análisis; el **“Proyecto de convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú y la empresa Electricidad de Misiones Sociedad Anónima”**, presentado por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú, por el cual se establecen las condiciones de prestación del servicio de alumbrado público.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
ENTRE: ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA
MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU – MISIONES

Entre **ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por su Presidente, Señora Virginia E. Kluka, D.N.I._____ en su carácter de Presidente del Directorio, por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada para este acto por su Intendente, Señor Claudio Raúl Filippa, por la otra parte, se conviene formalizar el presente Contrato de Prestación del Servicio de Alumbrado Público, con sujeción a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: **ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, asume el compromiso de prestar el Servicio de Alumbrado Público en la Localidad de Puerto Iguazú, Misiones, con la red actualmente instalada y con las ampliaciones futuras que se realicen, con arreglo a las condiciones técnicas pertinentes y a las posibilidades económicas de las partes. -----

SEGUNDA: Los reparos que formule la "**MUNICIPALIDAD**" por el incumplimiento parcial o prestación irregular de lo establecido en la Cláusula primera, deberá ser satisfecho dentro del término de 10 (diez) días de notificada, salvo causales de fuerza mayor, debidamente justificadas por **ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**. -----

TERCERA: La **MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU** faculta a **ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, por el término de duración de este Contrato, a percibir por cuenta y orden de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU** el pago directo del Servicio de Alumbrado Público en la modalidad y condiciones a ser determinadas por la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU**, para cuyo efecto deberá adecuar sus ordenanzas y demás tramitaciones legales tendientes a compatibilizar el cobro de la tasa de Alumbrado Público incluido en las facturas de suministro de energía eléctrica que emite **ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA** a sus usuarios dentro del Municipio de Puerto Iguazú. La **MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU** se obliga a fijar la tasa de Alumbrado Público, con ajuste al real costo del servicio y sus futuras ampliaciones proyectadas. -----

CUARTA: A los efectos indicados en el último párrafo de la Cláusula precedente, se toma como tasa de Alumbrado Público ajustada al costo real del servicio actual, los porcentajes que se establecen en el Anexo I que pasa a integrar este convenio. **ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA** continuará con el cobro delegado de la tasa, asumido en función de convenios anteriores, obligándose la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU** a tramitar y obtener cualquier otro instrumento legal que además de las ordenanzas a que se refiere la Cláusula anterior, posibiliten la aplicación o suspensión del cargo delegado. En este último caso, **ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA** dentro de los 90 (noventa) días subsiguientes a la notificación correspondiente, excluirá el concepto, de su facturación. -----

QUINTA: la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU** autoriza a **ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA** a disponer de los fondos a ser facturados por el concepto de tasa de Alumbrado Público para ser afectados al pago de las facturas correspondientes a este servicio, obligándose esta última a remitir trimestralmente a la primera y al Honorable Concejo Deliberante, un estado de cuenta de las facturaciones incluidas a esta fecha y de todas las

documentaciones como ser, nota de crédito, nota de debito y detalle de factura, con números de conexiones, períodos e importes que se cancelaron. -----

SEXTA: Cuando del estado de cuentas establecido en la Cláusula anterior surja una diferencia a favor de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU**, la totalidad del remanente será invertido en el mejoramiento, ampliación, extensión e instalación de red de alumbrado público, ejecutado por **ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA** según requerimiento e indicación de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU**. -----

SEPTIMA: Cuando efectuadas las cancelaciones y compensaciones a que se refiere la Cláusula Sexta resultara un remanente favorable a **MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU** durante el trimestre, **ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA** queda autorizada a disminuir proporcionalmente y hasta la concurrencia del superávit, en el siguiente periodo de facturación, el cargo que en concepto de Tasa Municipal de Alumbrado Público se factura al usuario. A estos efectos, **MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU** se compromete a obtener en tiempo y forma los instrumentos legales idóneos modificatorios de la tasa o aprobatorios de esta, en base al informe que **ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA** emita. -----

OCTAVA: la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU** fijará la tasa por espacio aéreo y ocupación del dominio público, así como el derecho de inspección, registro y servicio de contralor, mientras dure la vigencia del presente Contrato con **ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**. Los montos de los gravámenes y/o tributos municipales fijados, serán los vigentes en la Ordenanza General Impositiva, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú. -----

NOVENA: Este Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma y se considerará renovado automáticamente a su vencimiento por períodos similares, salvo manifestación expresa de cualquiera de las partes de no renovación, actitud que deberá ser notificada a la otra en forma fehaciente con 30 (treinta) días de antelación a la fecha de sus sucesivos vencimientos. En este último supuesto, los saldos que eventualmente surgieran serán cancelados por la parte obligada dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la notificación referida. -----

DÉCIMA: Se establece el importe del presente Contrato a la fecha de la firma en Pesos _____ a efectos de determinar el monto sellado de convenio. -----

DÉCIMA PRIMERA: En caso de divergencia en la interpretación del presente Contrato y como instancia voluntaria de conciliación, cualquiera de las partes podrá elevar los antecedentes de la divergencia al Ministerio De Hacienda, Finanzas, Obras Y Servicios Públicos, situado en Rivadavia N° 1487 de la Ciudad de Posadas, quien se expedirá en el plazo que crea conveniente. Sin embargo, transcurrido 30 (treinta) días sin que el Ministerio se expida, o no aceptada la propuesta de conciliación efectuada por este, las partes podrán iniciar las acciones pertinentes sometiéndose expresamente a la

jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

Las divergencias, mientras dure el plazo de conciliación en ningún caso eximirán a las partes del cumplimiento de las obligaciones contractuales estipuladas en este instrumento legal. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos Judiciales es o extrajudiciales relacionados con este Contrato las partes fijan domicilio la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU** en la sede comunal de la Localidad de Puerto Iguazú y **ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA** en la calle La Rioja N° 2051, de la Ciudad de Posadas, ambos en la Provincia de Misiones. -----

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los _____ días del mes de _____ de _____. -----

ANEXO UNICO – DETERMINACION NUEVA TASA DE ALUMBRADO PUBLICO POR CATEGORIA

Monto base a aplicar como **TASA DE ALUMBRADO PUBLICO** a los usuarios de la Localidad de Puerto Iguazú, la que se aplicará de forma supletoria a través de los instrumentos legales que se determinen al efecto respecto de la facturación del suministro de energía, tomando el valor de KWh en función al vigente en cada periodo por el cuadro tarifario de **ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA** en Alumbrado Público categoría 6 (con reposición de lámpara) en función al siguiente cuadro.

ANEXO UNICO – DETERMINACION NUEVA TASA DE ALUMBRADO PUBLICO POR CATEGORIA
--

CATEGORIAS	DESCRIPCION	EQUIVALENTE EN KWh con reposición
10	GRANDES USUARIOS	1287
4	GOBIERNO NACIONAL	180
16	GRANDES USUARIOS 13.2/13.2KV	1287
13	SERVICIO DE AGUA Y CLOACAS	103
1	RESIDENCIAL	13
15	HOTELES	386
11	GOBIERNO PROVINCIAL	180
8	EMPLEADOS	26
14	ENTES DE RADIODIFUSION Y TELE	257
2	COMERCIAL	39
5	RESIDENCIAL JUBILADOS	8
3	INDUSTRIAL	103

C O N C E J A L
VERON
A L E J A N D R O

